

Al contestar refiérase
al oficio n.° **13285**

24 de julio de 2025
DFOE-LOC-1303

Señora
Yulissa Segura Castro
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@acosta.go.cr

Señor
Nelson Martín Umaña Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@acosta.go.cr
presupuesto@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Acosta

La Contraloría General recibió el oficio n.° AM-193-2025 del 18 de junio de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2025 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡2.254,92 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 13072.

DFOE-LOC-1303

2

24 de julio del 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 21-2025 celebrada el 3 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP.²

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados NI 13072-2025 15 MDA-AA-COPRE-018-2025 Consulta obligaciones judiciales a mayo 2025; NI 13072-2025 16 AM-140-2025 Bloque legalidad; NI 13072-2025 17 MDA-DL-AC-003-2025 FD; NI 13072-2025 24 Cuadro 5 Salario alcalde y vicealcalde; NI 13072-2025 25 Cuadro 6 Cálculo de dietas e NI 13072-2025 26 Cuadro 7 Incentivos salariales no deben remitidos como parte del presupuesto extraordinario 1-2025.

DFOE-LOC-1303

3

24 de julio del 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) Los Ingresos no tributarios por un monto de ₡27,59 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡2,45 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡110,59 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de 319,52 millones y Superávit específico por un monto de ₡1.794,75 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 03-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025⁵.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario en la subpartida 2.99.04 Textiles y vestuarios por un monto de ₡0,59 millones (Servicio II), dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma resultante de la improbación de gastos anterior, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas, por un monto de ₡9,58 millones, a la cuenta de Superávit específico. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

⁵ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SM-67-2025 del 21 de febrero de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1303

4

24 de julio del 2025

Dado lo señalado, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de reclasificación y de gastos del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡2.254,92 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce Expediente CGR-APRE-2025004762

NI: 13072 - 13087 - 13762 - 14937 - 15357 (2025)

G: 2025002793-1

⁶ Monto exacto ₡2.254.929.318,61.